



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 163 -MPM

Moyobamba, 22 de Agosto del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria del 21 de Agosto del 2007 ha visto el proyecto de ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 092-MPM del 27 de Diciembre del 2004, publicada en el diario "AHORA" el 12 de Enero de 2005, mediante Dictamen N° 004-2007-CPDEPPVSC-MPM, elaborado por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 28607, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece la estructura municipal básica de los gobiernos locales, la misma que comprende, en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, al Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local; señalando la misma ley, en su artículo 26°, que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 8° de la precitada ley, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad; correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba se encuentra en proceso de acreditación ante el Consejo Nacional de Descentralización (CND) para acceder a la transferencia de los fondos para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del Fondo Nacional de Compensación de Desarrollo Social (FONCODES), para lo cual debe realizar algunas modificaciones a su Reglamento de Organización y Funciones.

Que, dentro del proceso de descentralización que lleva a cabo el actual gobierno central; la Municipalidad Provincial de Moyobamba se ve beneficiada con la transferencia de un Módulo de Comercialización de PRODUCE, siendo la base legal:

- Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de Ley del Sistema de Acreditaciones de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Directiva N° 005-CND-P-2005, "Procedimientos para la Formulación de los Planes de Transformación Sectorial de Mediano Plazo y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobado por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias Programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, modifica el Plan Anual de Transferencia de competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.
- Resolución Ministerial N° 110-2007-PCM, que aprueban normas para la transferencia de desembarcaderos artesanales, centros de acuicultura y módulos de comercialización de especies hidrobiológicas a gobiernos Regionales y Locales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y ejerciendo sus funciones de gobierno establecidas en el artículo 39°, *primer párrafo*, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal; el Concejo Provincial de Moyobamba, con voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA DE COMERCIALIZACION DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS Y LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA (ORDENANZA N° 092-MPM, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2004).

ARTÍCULO 1°.- Por medio de la presente Ordenanza se crea la Oficina de Comercialización de Especies Hidrobiológicas y como consecuencia de ello se modifica el artículo 76° y se incorpora el artículo 80-a) a la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuya redacción queda de la siguiente manera:

Artículo 76°.- La Gerencia de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los objetivos y funciones tiene la estructura organizativa siguiente:

1. Oficina de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica Internacional. (CTI)
2. Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico
3. Oficina de Participación Ciudadana y Organización de Juventudes
4. Oficina de Defensa Civil
5. Oficina de Comercialización de Especies Hidrobiológicas.

Artículo 80-a.- La Oficina de Comercialización de Especies Hidrobiológicas, es el órgano encargado de administrar y promover el desarrollo de actividades concernientes al módulo de comercialización. Está a cargo de un jefe, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana; tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Programar, coordinar y ejecutar las acciones de promoción de actividades de manejo, comercialización y sensibilidad al consumo de productos hidrobiológicos.
2. Coordinar con los sectores del Estado como Agricultura, Produce, etc. y el sector privado el desarrollo de actividades concernientes al incremento de demanda de consumo de especies hidrobiológicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

3. Desarrollo de programas y actividades para la sensibilización y el conocimiento público de los beneficios del consumo de productos hidrobiológicos en la salud y nutrición familiar.
4. Identificar e inventariar actividades de piscícolas dentro de la provincia, los centros productores de especies hidrobiológicas nativas.
5. Identificar e inventariar dentro de la provincia los espejos de agua donde se presente un potencial de producción y/o desarrollo de especies hidrobiológicas. Así como lugares donde se promueve la crianza de especies a través de propuestas de proyectos.
6. Coordinar con los entes pertinentes la prestación de servicios dentro de la posibilidad de la infraestructura en el mercado de programas sociales y otros.
7. Desarrollar actividades de carácter comercial en el entorno privado, tomando en cuenta la relación beneficio/costo para nuestro Gobierno Local.
8. Mantener actualizado un banco informativo sobre temas estrechamente relacionados el tema de especies hidrobiológicas en la provincia.
9. Alcanzar en el tiempo oportuno la información que se tiene a su alcance al funcionario que la solicite en el marco de la ley de transparencia y acceso a la información pública.
10. Programación y coordinación con la Gerencia respectiva para el adecuado mantenimiento de la infraestructura y de los activos que conforman parte del módulo de comercialización.
11. Elaborar el plan operativo anual de la oficina.
12. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los convenios vigentes con los entes rectores o instituciones del Estado.
13. Sensibilizar los métodos de pesca adecuadas para la protección de las especies hidrológicas en la provincia.
14. Fomentar en el sector privado la implementación de centros de custodia y/o acuarios de especies nativas en vías de extinción.
13. Otras funciones que le asigne la Gerencia a la cual depende.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza en todos los niveles de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la Publicación en el diario VOCES, órgano oficial de difusión del Distrito Judicial de San Martín, y en la página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
Ing. TELESPORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE

